



Municipalidad Distrital de
Mejía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-MDM

Mejía, 27 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 229-2023-MDM, presentado por Irma Choquepata Asillo y Otros – Playa “Los Medanos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello que, en su artículo 74° les otorga la facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o, exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley, debiendo respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así el segundo párrafo del artículo 40° de la acotada normal legal, concluye que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, y que siendo éstas de carácter tributario en el ámbito distrital, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente, de la misma forma el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio





Municipalidad Distrital de
Mejía

público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo 68° literal d) de la precitada Ley, prescribe que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;



Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;



Que, en la estación pedidos el Regidor Eduardo Condori Sucari, solicita al pleno del Concejo Municipal se trate en la Orden del Día el expediente N° 229-2023-MDM, puesto a consideración del Concejo se aprueba pasar el expediente mencionado a la Orden del día, en este acto con el aval del Asesor Legal Externo y el Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, se señala precedente la aprobación de la Propuesta planteada por el Regidor Eduardo Condori Sucari, sobre la exoneración del pago por derecho de parqueo de lunes a jueves y el cobro de manera normal conforme al TUSNE de S/. 7.00 soles los días viernes, sábado y domingo, para la playa "Los Médanos" con una vigencia desde la publicación de la ordenanza hasta el 15 de marzo de 2023;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO A ESTACIONAMIENTO EN LA PLAYA "LOS MÉDANOS" LOS DÍAS LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del pago por derecho a estacionamiento en la Playa "Los Médanos" los días lunes, martes, miércoles y jueves, así como ratificar conforme al TUSNE el cobro por el mismo derecho los días viernes, sábado y domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA, la presente Ordenanza se aplicará desde el día siguiente de su Publicación hasta el 15 de marzo de 2023.



Municipalidad Distrital de
Mejía

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER; el cobro conforme al TUSNE vigente por el derecho de estacionamiento los días lunes, martes, miércoles y jueves durante la temporada verano 2023 desde la publicación de la presente ordenanza hasta el 15 de marzo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y a la Gerencia de Desarrollo Económico, adopte las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente a las áreas involucradas para su conocimiento y acciones necesarias.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER;

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
.....
Ing. Sosiree Asplicueta Cáceres
ALCALDESA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
.....
Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL